

FECHA: 3 de julio de 2020

PARA: Comisión Federal de Competencia Económica

DE: Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

RE: Comentarios al Anteproyecto de Modificaciones a la Guía para Tramitar el Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Relativas o Concentraciones Ilícitas

A quien corresponda:

Con fundamento en el artículo 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, formulamos dentro del plazo establecido para ello, los siguientes comentarios al Anteproyecto de la Guía para tramitar el procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas (el "Proyecto de Guía"), publicada por esa H. Comisión Federal de Competencia Económica.

COMENTARIOS GENERALES AL PROYECTO DE GUÍA

El Proyecto de Guía adopta y reproduce los elementos esenciales de la guía actual (Guía para tramitar el procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas). Esto ayuda a mantener una congruencia y continuidad en la información y guía que proporcionó la guía actual.

De igual forma, resulta importante mencionar que en el Proyecto de Guía se busca incluir mayor detalle y explicación sobre las prácticas monopólicas relativas mediante el uso de casos previamente resueltos por esa H. Comisión. Esto nos parece un acercamiento correcto para facilitar el entendimiento de dichas conductas para el público en general.

Inclusive, se utiliza lenguaje “coloquial” para describir las conductas contenidas en el artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica (la “Ley”). Esto brindaría mayor apertura para el público que busque información o esclarecer dudas sobre las prácticas monopólicas relativas, y les permita entender mejor el contenido y alcance del artículo 56.

COMENTARIOS A LA SECCIÓN “V” DEL PROYECTO DE GUÍA

Aunado a lo anterior, creemos que sería conveniente precisar a mayor detalle que el inicio de una investigación por prácticas monopólicas relativas o concentración ilícita puede darse mediante la presentación de una denuncia. Este aspecto, si bien se menciona el mecanismo de la denuncia de forma indirecta (al hacer referencia al denunciante y/o al documento de denuncia), este aspecto no se menciona de forma expresa.

COMENTARIOS A LA SECCIÓN “V” DEL PROYECTO DE GUÍA

Finalmente, creemos que sería conveniente exponer con mayor detalle el derecho con el que cuentan los agentes económicos investigados para argumentar y demostrar eficiencias en el mercado investigado. Desde la perspectiva del agente económico investigado, una diferencia importante con respecto al procedimiento de prácticas monopólicas absolutas es el derecho con el que cuentan para argumentar y probar la existencia de eficiencias para el consumidor en el mercado. Así, aún cuando se hace mención de este derecho en distintas partes del anteproyecto, no hay una sección específica para desarrollar este derecho y cómo es que la Autoridad Investigadora deberá analizarlas.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C
